

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarios requieran los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ejemplo en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al suscribir la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier situación concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUBSECRETARÍA

(Continuación)

Han de establecerse separaciones entre fosa y fosa, y adoptarse para la profundidad aquella adonde no llegue el agua de lluvia, teniendo en consideración que el agua meteórica no alcanza casi nunca, á no ser en condiciones excepcionales, á dos metros de profundidad.

Las dimensiones del cementerio han de estar en relación con el número de los mismos, con el de habitantes, con la cifra de mortalidad, el período reglamentario para la duración de los enterramientos y la anchura de las fosas.

Para evitar los inconvenientes que los cementerios y el sistema de inhumaciones puede producir, se han puesto en práctica, además de la elección del terreno para su emplazamiento, hecho con arreglo á las ideas que anteceden, varios medios higiénicos:

Las plantaciones con objeto de modificar el aire absorbiendo el ácido carbónico y otros productos, y sanear el suelo por la absorción de las raíces.

Distintos sistemas de enterramiento, que tienen por objeto impedir el desprendimiento de las emanaciones cadavéricas, sin oponerse á la descomposición más ó menos lenta del cuerpo.

Entre éstos figurar el de Trautz que reemplaza los ataúdes comúnmente usados por otros de cemento, y el cual tiene, con efecto, ventajas incontestables.

El de Panira, cuyo objeto es producir la descomposición cadavérica

en el menor tiempo posible, quitando los gases que se desprendan.

El de Cruz, que incrusta los cadáveres en masas de piedra artificial de gran solidez y completamente impermeables.

El de Tany, seguido en Italia, que es análogo al de los nichos, pero en galerías subterráneas.

El sistema de nichos de España, el cual merece fijar la nuestra atención, porque atañe muy de cerca á la cuestión que nos ocupa. El sistema de enterramientos en nichos pudiera ser más ventajoso que el enterramiento en la tierra, siempre que aquéllos llevaran ciertas condiciones. La descomposición en los nichos cuando sus paredes están contruidas con sustancias impermeables y perfectamente aisladas, se efectúa al modo de una estufa seca, ajena á la humedad y hasta al calor de un modo lento y gradual, sin temor de que infectación el suelo de las aguas subterráneas los gases desprendidos. Estos pasan entonces á la atmósfera, que los esparce, haciéndolos inofensivos por la difusión, principalmente si hay plantaciones inmediatas y si los cementerios se emplazan en sitios alejados de las corrientes de los vientos dominantes en la población. Por último, este sistema de enterramientos reduce la extensión de los cementerios, y aleja la época, siempre peligrosa, de la renovación de fosas.

En concepto de la Sección, el sistema de enterramientos en nichos con las condiciones indicadas, y á ser posible añadiendo el sistema Trautz, es el mejor de los sistemas conocidos hasta la actualidad para el enterramiento.

Mas de adoptarse el sistema de enterramientos en fosas, ha de practicarse el desagüe del terreno por tubos colocados como máximo á cuatro metros de profundidad, que, si ser posible, se enlacen con otros tubos colectores que lleven el agua hacia un lecho de grava y cal antes de verterla en el río ó punto adonde se la dirija. Todo cementerio debe estar desagüado en esta forma.

En cuanto al número de cementerios, debe ser proporcional al de los habitantes de la población, no habiendo dado resultado alguno la idea

de la centralización de los cadáveres en las llamadas Necrópolis, que sin evitar los perjuicios que en la salud pública pueden determinar los cementerios, pagan con el sentimiento de respeto y de cariño que los vivos guardan y deben guardar por los muertos con quienes los unieron en la vida los lazos del cariño.

La Sección, hechas estas consideraciones, resume su opinión en las siguientes conclusiones como respuesta á las preguntas que encierra la comunicación de la Dirección general de Sanidad:

1.º Es indudable que si el estado de los cementerios en España es tal como aparece y se aprecia en las estadísticas publicadas, si en efecto existen 19.803 y de ellos sólo tienen buenas condiciones higiénicas 3.012, reclama este punto la atención del Gobierno, y es evidente la necesidad de una reglamentación severa.

2.º Conviene sobre todo, cuando el enterramiento se haga en el suelo, que la extensión del cementerio, cuando sólo exista uno, exceda del séxtuplo del número de defunciones acaecidas en un quinquenio. Cuando haya varios, estarán en relación con los cuarteles de la población á que pertenecan.

3.º Los cementerios deben estar emplazados á alguna distancia de las poblaciones; pero no es de necesidad que se hallen tan separados que haya dificultades y gastos para la traslación y para la frecuentación de tales establecimientos. Pueden colocarse á un kilómetro de la zona lindante con la población.

Si existe una altura en las inmediaciones de la población, debe situarse el cementerio en ella y sobre la vertiente opuesta. Se han de colocar también en la dirección contraria á los vientos dominantes, para que éstos vayan de la población al cementerio, á fin de diseminar las emanaciones que en él puedan desprenderse. El terreno más apropiado para el emplazamiento de un cementerio sería uno, calcáreo ferruginoso de permeabilidad media para el agua y el hilo, y con subsuelo perfectamente permeable.

El terreno rocoso es perjudicial, porque su dureza no permite dar la conveniente profundidad á las fosas;

el arcilloso, y sobre todo el humífero, apresuran la descomposición y facilitan la saponificación, además de retener la humedad y las sustancias orgánicas entre los pozos. Es necesario además investigar la altura y dirección de las corrientes subterráneas, porque el paso á éstas de los productos de la putrefacción constituyen el mayor peligro para las poblaciones. También se ha de evitar el emplazamiento de los cementerios en terrenos que puedan por su situación sufrir inundaciones.

4.º La profundidad de las fosas debe ser de dos metros, con ocho decímetros de anchura y medio metro de separación entre una y otra por cada lado como mínimo.

5.º El sepelio en nichos, no sólo puede autorizarse, sino que debe ser preferido al enterramiento en fosas, sobre todo en las localidades cuyo terreno no reúne las condiciones ya citadas. Estos nichos deben ser contruidos en galerías para los cadáveres, en fila longitudinal, de sustancias impermeables, y herméticamente cerrados. Las galerías serán siempre á cielo abierto, y deben estar colocadas entre patios de 20 á 30 metros de anchura y separados por los ángulos, para que el aire circule fácilmente.

6.º La momificación, petificación y embalsamamiento de los cadáveres puede permitirse tomando las precauciones convenientes para evitar que se efectúe en condiciones de muerte aparente ó con objeto de ocultar un crimen. Sobre cuyo punto, importante á la Medicina legal, se necesita tomar alguna disposición en lo que se refiere á las sustancias empleadas en los embalsamamientos.

7.º Respecto á la cremación, nada dice la Sección, por ocuparse de esta cuestión en dictamen separado.

8.º En cuanto á los desinfectantes, la Academia no los considera indispensables en la generalidad de los casos, y opina que, cuando se éran necesarios, deben preferirse la cal y el yeso cocido.

Sería conveniente adoptar el sistema de Trautz, ó sean ataúdes ó nichos de cemento, que tienen las

ventajas siguientes: desprendimiento de gases delétereos anulado, gran aseo en el transporte, exhumaciones fáciles, como pautaciones médicas, póstones aseguradas, supresión de la fosa común, economía en la superficie del terreno destinado a cementerio, posibilidad de cementerios nuevos y traslación de cadáveres, no infección del aire ni de las aguas.

9. Los cementerios deben estar aislados por una pared de dos metros de altura por lo menos; han de tener plantaciones de árboles de hoja perenne, cuya función clorofílica sea activa y no profundas sus raíces; el ciprés, el chopo, el álamo, el abedul y vegetales aromáticos. Daban preferirse árboles de copa recta y elevada para que no dan sombra ni favorezcan la humedad; por lo tanto, proscribiéndose el legendarío sauce llorón.

10. Todo cementerio debe estar desaguado, necesidad que es mayor en los terrenos de subsuelo arcillosos. Al desagüe debe acompañar la filtración conveniente.

11. Todo cementerio, además de los edificios destinados para habitación de los que en ellos vivan y a la celebración de las prácticas religiosas, debería estar dotado de una capilla ó depósito, en condiciones convenientes de ventilación y calefacción para el depósito de los cuerpos, en los casos en que la muerte no esté realmente comprobada.

12. La renovación de fosas no debe hacerse antes de los seis años.

13. Todo cementerio que haya de ser abandonado, no debe utilizarse para nada por lo menos durante diez años después de su clausura. Debe además prohibirse practicar en él, después de este plazo, excavaciones de ningún género, utilizándose únicamente para siembra y plantaciones.

V. E., en vista de todo, se servirá acordar lo que estimó más conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1888.—Excelentísimo Sr. Tomás Sautero.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

(Se continuará)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado a mi autoridad el Visitador Auxiliar de Ganadería y Cañadas D. Martín de las Heras y Alfaro, encargado de la recaudación de los valores que actualmente satisfacen los pueblos á la Asociación general de Ganaderos del Reino, recuérdó á todos los Ayuntamientos, para su más exacta y puntual ejecución, el art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, que estableció el importe del concierto que deben pagar á la mencionada Asociación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de cada pueblo del indicado Visitador lo hagan puntual entrega de todo lo que adeuden, tanto de la anualidad corriente como de las atrasadas; bien entendido, que procederá contra los morosos por todos los medios que la ley me concede, supuesto que se trata de un servicio de importancia para la ganadería, en el que el Estado tiene también un interés fiscal, por ingresar en el Erario público parte de las cantidades recaudadas.

Además, y para el buen servicio de la clase ganadera, hago saber á los Sres. Alcaldes que todas las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer á la Asociación general de Ganaderos sobre los servicios encomendados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente sobre los relativos á caminos pastoriles, descansaderos y abaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulen de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos.

A este fin, el Visitador Sr. Las Heras facilitará gratuitamente un ejemplar del citado Reglamento á cuantos lo soliciten en los pueblos que debe recorrer.

León 5 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

SECRETARÍA

Negociado 3.º

En telegrama de ayer no dico el Ilmo. Sr. Director general de Penales lo siguiente:

«Sévase V. S. ordenar busca y captura de María Rodríguez N., fugada de la cárcel de Alaitz el 30 de Noviembre último. Es natural de Jaramontanos, partido de Guizot Liria, de 24 años, soltera, prostituta, estatura baja, pelo negro, tez morena.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

Con fecha de ayer no dico el Alcalde de esta capital lo siguiente:

«El vecino de esta capital Ventura Fernández participa á esta Alcaldía que el día 4 del corriente se le extravió una vaca de las señas siguientes: pelo negro, aguja blanca, un poco sirga al lado izquierdo y nigo sillona.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; entregándola á su dueño si fuera hallada.

León 7 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

Notas

En el día 29 del mes actual, año corriente y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 300 estereros de ramaje de ruble, concedidos en el plan vigente al pueblo de Cerezales, y designados en el sitio denominado «Solana de Valmayor», bajo el tipo de tasación de 225 pesetas.

Tanto la subasta como el disfrute de dichos productos, se sujetarán al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 44, correspondiente al día 10 de Octubre último, para el aprovechamiento de las, y á las demás disposiciones vi-

gentes, incluso en lo referente al disfrute, á las consignadas en el acta de señalamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 5 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

En el día 26 del mes actual, año corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegaquemada, bajo la presidencia del Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 23 rubles, señalados con el marco del Distrito núm. 68, que miden 10-340 metros cúbicos, valorados en el plan vigente en 100 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos árboles se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 43, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 5 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

El día 20 del mes actual, año corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la presidencia del señor Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 200 estereros de ramaje y 200 de brozas, procedentes de parte de los aprovechamientos concedidos en el plan vigente, y valorados para su venta en 150 pesetas y 100 respectivamente; cuyos aprovechamientos han de verificarse en los sitios designados «Solana de Zalmedosa» y «Loma de la Pradera de la Cruz», bajo las linderas designadas en las respectivas actas de señalamiento.

Tanto la subasta como los disfrutes de dichos productos, se sujetarán á los pliegos de condiciones de leñas y brozas publicados en el Boletín núm. 44, correspondiente al día 10 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Pago de nodrizas externas y socorridos por los Hospicios de León, Astorga y Casa-Cuna de Ponferrada.

El día 12 del actual se abre el pago de salarios á nodrizas y criadoras externas y de socorros á cargo de los Hospicios de León, Astorga y Casa-Cuna de Ponferrada, por el trimestre venido en 1.º de Octubre próximo pasado.

Los que perciben huberes de este último Establecimiento se presentarán por el orden de Ayuntamientos fijados en anteriores anuncios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

León 6 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Eduardo García.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Aláiz, Sánchez Fernández, Saavedra, Cañón, Alonso (D. Maximiliano), Colillas, Bello, Garrido, Morán, Díez Canseco, Argüello, Hidalgo, Mingoté, Bustamante, Fernández Balbuena y Alonso (D. Eusebio), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron varios asuntos y pasaron á las Comisiones para dictamen. Quedaron veinticuatro horas sobre la mesa después de leídos varios dictámenes de las Comisiones.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Hospicio de esta capital pidiendo en conocimiento de la Diputación actos de rebeldía llevados á cabo por una acogida en la Casa de Maternidad, quedó acordado autorizar á dicho señor para que adopte las medidas que estime convenientes.

El Sr. Bustamante preguntó qué resolución se había adoptado en la instancia de la viuda del empleado que fué de esta Diputación D. Cayetano Mañanes pidiendo pensión. Lo contestó el Sr. Presidente que preguntaría á las Comisiones y enteraría de lo que hubiese al Sr. Bustamante.

El Sr. Hidalgo manifestó que según los datos que obran sobre la mesa, los Ayuntamientos adeudaban por contingente más de 130.000 pesetas, correspondiendo la mayor parte del descubierdo á los partidos de Valencia de D. Juan y Sahagún, y era necesario proceder con energía, si era conveniente establecer un Cuerpo de comisionados que supieran cumplir con su deber.

El Sr. Presidente contestó que activaría la recaudación, y que no le parecía mal la idea de crear un Cuerpo de comisionados de apremio.

El Sr. Cañón dijo que había procurado apremiar por igual á todos los Ayuntamientos, pero que se lo habían reclamado varios expedientes de apremio por el Sr. Gobernador, y por esto suspendió los apremios, porque entendía que el acuerdo de la Diputación era proceder igualmente contra todos los deudores.

El Sr. Argüello contestó que de los antecedentes facilitados que están sobre la mesa, resulta que el señor Gobernador había reclamado los expedientes en virtud de denuncias hechas por los Alcaldes y para depurar responsabilidades; que algunos Ayuntamientos habían quedado sin apremiar.

Rectificó el Sr. Cañón que los únicos que no habían sido apremiados eran los Ayuntamientos que adeudaban menos de 250 pesetas.

El Sr. Morán dijo que era menester cortar todo abuso y poner los hechos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que no se repitan; que con la reclamación de los documentos se había retrasado la recaudación, ocasionando esta carencia de fondos para atender á necesidades apremiantes y sagradas, estando entre ellas las de Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que lo propuesto por el Sr. Morán no podía estimarse.

Este señor insistió en su moción verbal.

El Sr. Garrido disintió de la Presidencia, y dijo que entendía que debía hacerse una consulta al Ministerio de la Gobernación para que decidiese si entre las facultades de alta inspección que tienen los Gobernadores está la de reclamar los expedientes de apremio por contingente provincial.

Se extendió en otras consideraciones, y dijo que cuando el Gobernador anterior suspendió el apremio contra Villaseán, lo creyó impropio.

El Sr. Argüello indicó que el asunto era muy diferente, porque entonces se trataba de la suspensión de un apremio, y ahora de revisar expedientes en virtud de quejas elevadas al Gobierno.

El Sr. Morán indicó que lo propuesto por el Sr. Garrido difería de lo que él había manifestado, y quería ser preguntase á la Diputación si aceptaba su moción anterior, añadiendo á la misma que se resolviese sobre las facultades que acerca de este punto tienen el Gobernador y la Diputación.

El Sr. Presidente preguntó si se aceptaba la moción del Sr. Morán, y no habiendo pedido más que esta señor votación nominal, quedó desestimada en votación ordinaria.

#### Orden del día

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que el pensionado para el estudio de Pintura D. Demetrio Pérez González está hoy día, en sentir de la Comisión, dentro de las condiciones del Reglamento para continuar cobrando la pensión.

Pidió la palabra en contra el señor Morán, y manifestó que el pensionado á que se hace referencia no está dentro del Reglamento, pues si sólo había obtenido diploma de mérito de segunda clase, esto no significa nota de sobresaliente, porque no habiendo notas en la Escuela de Pintura, había de entenderse que merecía la clasificación de sobresalientes los que obtengan diplomas de primera clase.

Exhibió un volante y otro documento para demostrar que el Sr. Pérez, por su aplicación, no merecía el goce de la pensión concedida.

Que siendo el clamor general el de las economías, debían suprimirse todas aquellas pensiones cuyos agraciados no reunían las condiciones reglamentarias.

Como no pudiese la palabra para defender el dictamen ningún señor Diputado de la Comisión, el Sr. Hidalgo dijo que los dictámenes debían estudiarse para defenderlos en la Diputación, y sino, que se retirasen.

El Sr. Alonso (D. Maximiano), de la Comisión, dijo que ésta sostenía el dictamen porque había leído en cuenta el diploma presentado, lo cual, á su entender, significaba que el alumno estaba calificado como sobresaliente, pues así es calificación no se le hubiese otorgado diploma como ocurre en las Universidades.

Rectificó el Sr. Morán diciendo que no hay igualdad para la calificación, entre lo que sucede en las Universidades y en la Escuela de Pintura, puesto que en aquellas hay notas y en ésta solamente diplomas.

El Sr. Garrido preguntó al señor Bustamante, Presidente de la Comi-

sión de Fomento, las razones que había tenido para no firmar el dictamen ó para no formular voto particular.

El Sr. Bustamante manifestó que no le había suscrito porque se formuló variando las instrucciones dadas por su redacción, y que votaría dicho dictamen porque entiende que el diploma de segunda clase equivale á nota de sobresaliente mientras no se demuestre lo contrario.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido el asunto va á procederse á votación, y pedida que fuese nominal, quedó aprobado el dictamen por doce votos contra seis, en la siguiente forma:

#### Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eusebio), Argüello, Diez Canseco, Bustamante, Colinas, Bello, Saavedra, Mirgote, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Manrique, Sr. Presidente. Total, 12.

#### Señores que dijeron NO

Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Martín Granizo, Cañón, Alaiz. Total, 6.

Visto el expediente instruido con motivo de las nóminas formadas por la Junta provincial de Instrucción pública para satisfacer el aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras por los años económicos de 1896 á 97 y 97 á 98, en el cual consta el acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Julio último, según el cual se declara que ella no puede alterar el de la Diputación de 11 de Abril anterior que dispone se pague la nómina de Maestros por el año de 1896 á 97 en la cantidad de 3.900 pesetas, como venis haciéndose en ejercicios anteriores, se acordó:

1.º Ratificar el expresado acuerdo de la Comisión provincial; y

2.º Que la Diputación no reconozca para los presupuestos de 1896 á 97 y 97 á 98 más créditos con destino á aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras que el de 3.900 pesetas en cada año.

Quedó enterada de la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento dando las gracias al Secretario y varios funcionarios de la Diputación por el celo demostrado en el despacho de los asuntos referentes al reemplazo del año corriente.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial de 13 de Julio y 30 de Septiembre últimos referentes á gastos ocasionados en la confección y publicación del Censo electoral, y se acordó no ampliar en el presupuesto adicional el crédito consignado para este fin en el ordinario.

Vista la comunicación del Director del Hospicio de esta capital participando que Paula Gómez, vecina de Villapodambre, había instituido por heredera á la expórita Teresa Alvarez, teniendo en cuenta que á la provincia interesa el resultado de las operaciones de testamentaria, se acordó su votación ordinaria que concurren ante el Director del Hospicio de León los Sres. D. Lorenzo González, párroco de Adrados, el párroco de Villapodambre y los testamentarios D. Victoriano Alvarez y D. Rafael Pérez Robla, de Ricastro, á dar cuenta de las operaciones de testamentaria con motivo de la defunción de Paula Gómez.

Se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmedia-

ta los dictámenes leídos que están sobre la mesa.

León 19 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

#### A YUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

A las once de la mañana del lunes 12 del corriente tendrá lugar en las oficinas municipales la enajenación de 250 fanegas de trigo, ó sean 138 hectólitros 75 litros, procedentes de las paneras del Pósito de esta ciudad.

El remate, que será presidido por el Sr. Alcalde, el Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia y Pósito, ó en quien delegue, se hará por pujas á la baja y á la alza, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

León 6 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Mallo López.

##### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Aprobado por Real orden de 9 de Noviembre último el proyecto de Escuelas municipales de La Pola de Gordón, subvencionadas por el Gobierno con el 50 por 100 de su presupuesto, se sacan á pública subasta las obras de construcción de nueva planta de dichas Escuelas, cuyo acto se celebrará el día 15 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la sala consistorial de La Pola de Gordón, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en el pliego de condiciones y presupuesto del proyecto que estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto de la subasta.

La Pola de Gordón 5 de Diciembre de 1898.—P. A. del Ayuntamiento: El Alcalde, Julián Alvarez y Miranda.

#### JUZGADOS

D. Gerardo Prado y Prado, Juez de primera instancia é instrucción de Villafrauca del Bierzo y su partido. Hago saber: Que en exhorto dimanante de sumario que se instruyó en la ciudad de León contra Angel González, vecino de Español, por el delito de contrabando, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por término de veinte días, la que tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Un prado, en la vega del puente y sitio del Rastrillo, jurisdicción de Español, superficie 8 áreas 72 centiáreas: linda al N. y M., río Cúa; P., presa; valorado en 150 pesetas.

Otro prado, de hacer 3 áreas 24 centiáreas: linda N. de Juan Alvarez; P., de María Diaz; M. y N., presa; valorado en 30 pesetas.

Otro prado, al sitio de paredón, de 4 áreas 35 centiáreas: linda N., de Francisco Alvarez; P., de Juan Santalla, y M. y N., río, valorado en 75 pesetas.

Una tierra, regadía, al sitio del Requejo, de 72 centiáreas: linda N., de Gregorio Alvarez; P., de Juan Alvarez; M. y N., presa; valorada en 15 pesetas.

Otro tierra, en la vega de arriba, también regadía, de igual entidad que la anterior: linda N., de Nicolás López; P., de María Diaz, y M. y N., presa; valorada en 12 pesetas.

Otra, al Baus, de hacer 54 cen-

tiáreas: linda al N., camino; P., presa; M., camino y N., presa; valorada en 5 pesetas.

Otra, al sitio llamado Sanchó Martín, cabida de 8 áreas 54 centiáreas: linda N., de Juan Santalla; M., de Antonio Diaz; P., camino, y N., de Celedonio Alvarez; valorada en 15 pesetas.

Otra, al mismo sitio, centenal, de 2 áreas 18 centiáreas: linda N., arroyo; P. y N., de Agustín Alvarez; M., de Antonio Diaz; valorada en 6 pesetas.

Otra, en Rodera-nueva, de 2 áreas 18 centiáreas: linda al N., de José Alvarez; M., de Antonio Diaz; P., de Felipe Alvarez, y N., de Eusebio Quiroga; valorada en 6 pesetas.

Otra, al sitio del Pimental, de 5 áreas 8 centiáreas: linda N., de Juan Alvarez; M., de Eusebio Quiroga; P., de Plácida Rodríguez, y N., de Juan Marote; valorada en 6 pesetas.

Otra, al sitio del Valeta, de 4 áreas 72 centiáreas: linda N., de María Diaz; P., de Eusebio Quiroga; M., de herederos de Francisco Abad, y N., de Manuel Campelo; valorada en 8 pesetas.

Otra, al campo de la Braña, de 2 áreas 18 centiáreas: linda N., de Juan Santalla; P., de María Diaz; M., de Andrés Alvarez, y N., de Benito Alvarez; valorada en 2 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de 4 áreas 36 centiáreas: linda N. y P., de Nicolás López; M., de María Diaz, y N., de Felipe Alvarez; valorada en 3 pesetas.

Otra, con siete pies de castaños, al sitio de Cantalavilla, de 6 áreas 54 centiáreas: linda al N., de Tadeo Alvarez; M., reguera; P., de Gregorio Alvarez, y N., monte; valorada en 35 pesetas.

Dos castaños en el Chao de la Garbancera, con el terreno de 72 centiáreas: linda al N., presa y castaños de Pedro Robles, y N., de Andrés Alvarez, sita, como todas las anteriores, en término de Español; tasada en 6 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta se presentarán en el local y día señalados; advirtiéndose que no se han presentado títulos de pertenencia de dichos bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes del valor á que queda reducida la tasación de cada finca con la rebaja indicada, ni licitador que no haga la consignación que la ley establece para tomar parte en la subasta.

Dado en Villafrauca del Bierzo á 1.º de Diciembre de 1898.—Gerardo Prado.—P. S. M., Pedro Santes.

D. Pedro Pérez Díez, Juez municipal de Gattale.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Manuela López, vecina de León, hoy sus herederos, de la cantidad de quinientos reales, intereses, costas y costas que le adeuda D. Francisco López, vecino de Villavieja de Arriba, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Villaverde, al sitio de Matasopera, ó la vega, regadío, de cabida veintitrés áreas cincuenta centiáreas: linda O., reguero; M., de D. Matías Gutiérrez; P. y N., de D. Julián Llamas, de León; valorado en ochenta pesetas.

2.º Una huerta, en el mismo término, al sitio del Cardadal, de cabida tres áreas: linda O., casa del efec-

entado; M. del Marqués de San Isidro; P. y N., camino; valuada en noventa pesetas.

3.ª Una tierra, en el mismo término, el sitio de la Marquesa, de cabida nueve áreas sesenta centiáreas; linda O., otra de Francisco Bayón; M. y P., callejón, y N., del Marqués de San Isidro; valuada en cuarenta pesetas.

4.ª Una tierra, en el mismo término. El Escobalón, de cabida nue-

ve áreas cuarenta centiáreas; linda O., monte común; M. P. y N., de Marcelino López Díez; valuada en treinta pesetas.

5.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villaverde de Arriba, á la calle Real, de planta alta y baja, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones y corral; mide de O. á P., incluido el corral, setenta y ocho pies, y de N. á N., noventa y cuatro pies; linda O., casa de Marceli-

no López y herederos de María Morán; M. y P., huertas del ejecutado, y N., calle Real; valuada en cuatrocientos cincuenta pesetas.

El ramato tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafa y casa del que autoriza, el día quince de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la su-

basta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Plótez.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

LISTA de los Sres. Farmacéuticos en ejercicio que con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril del corriente año pueden desempeñar cualquier cargo, incluso el de Presidente, en la Junta de Gobierno que se ha de formar para la constitución del Colegio de Farmacéuticos:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Tiempo de ejercicio Años	CONTRIBUCION INDUSTRIAL SATISFECHA EN		
			1895 á 1896 Pesetas Cts.	1896 á 1897 Pesetas Cts.	1897 á 1898 Pesetas Cts.
D. Ricardo Cienfuegos.....	León.....	20	145 10	145 10	150 00
» Joaquín Rodríguez del Valle.....	Idem.....	17	145 10	145 10	150 00
» Pedro Barthe Ramos.....	Idem.....	26	145 10	145 10	150 00
» Manuel Cimadevilla.....	Mansilla de las Mulas.....	15	68 86	68 86	74 46
» Claudio Alonso González.....	Vega del Condado.....	16	65 30	65 30	70 89
» Bernardo Redondo Garabito.....	Gradefes.....	30	68 85	68 85	74 45
» José Alonso y Alonso.....	Astorga.....	24	108 20	108 20	117 41
» Paulino Alonso Lorezuzana.....	Idem.....	20	108 20	108 20	117 41
» Primo Núñez Nadal.....	Idem.....	17	108 20	108 20	117 41
» Eusebio Pérez de la Puente.....	Val de San Lorenzo.....	20	61 48	61 48	66 48
» Bernardo Moro Martínez.....	Carrizo.....	16	61 48	61 48	66 48
» Ramiro Fernández Ruiz.....	La Bañeza.....	23	108 20	108 20	117 41
» Maximiano Vegal Fernández.....	Idem.....	24	108 20	108 20	117 41
» Cirilo Santos Amez.....	Santa María del Páramo.....	16	61 48	61 48	66 48
» Liborio Fernández Díez.....	Laguna de Negrillos.....	10	61 48	61 48	66 48
» Gregorio Revuelta Merayo.....	Ponferrada.....	17	108 20	108 20	117 41
» Manuel Martínez Caballero.....	Idem.....	16	108 20	108 20	117 41
» Victor Fernández Lorenzo.....	Idem.....	15	108 20	108 20	117 41
» Herminio García Rodríguez.....	Idem.....	13	108 20	108 20	117 41
» Restituto Flórez García.....	Bembibre.....	24	68 86	68 86	74 46
» Isidoro Cela y Cela.....	Villafranca del Bierzo.....	20	108 20	108 20	117 41
» Jesús Abreu Botana.....	Idem.....	16	108 20	108 20	117 41
» Gregorio Alonso Chocao.....	Valencia de D. Juan.....	33	68 86	68 86	74 46
» Eduardo García García.....	Idem.....	22	68 86	68 86	74 46
» Primitivo Alvarez Martínez.....	Villamañán.....	42	68 86	68 86	74 46
» Evaristo Ramos del Pozo.....	Villaquejada.....	16	61 48	61 48	66 48
» Ignacio Casado Pachón.....	Valderas.....	48	108 21	108 21	117 41
» Máximo del Valle Rebollo.....	Idem.....	20	108 21	108 21	117 41
» Pedro Fernández Blanco.....	Idem.....	11	158 21	108 21	117 41
» Teodoro González González.....	Gordoncillo.....	19	61 48	61 48	66 48
» Justo Martínez Gómez.....	Valdevimbra.....	17	61 48	61 48	66 48
» Bernardino Olea Núñez.....	Sahagún.....	23	108 20	108 20	117 41
» Juan Gómez Revuelta.....	Grajal de Campos.....	21	61 48	61 48	66 48
» Segundo Alonso García.....	Cea.....	18	59 30	59 30	64 96
» Angel Fernández.....	Carrizal.....	10	» »	» »	» »
» Eugenio Carva Gutiérrez.....	Boñar.....	25	68 86	68 86	74 46
» Valentín Barrado Rodríguez.....	Idem.....	15	68 86	68 86	74 46
» Ildefonso Chacón Gómez.....	Pola de Gordón.....	20	68 86	68 86	74 46
» Juho Ramos Leiba.....	Barrillos de Curueño.....	14	68 86	68 86	74 46
» Manuel García del Palacio.....	La Magalana.....	13	68 86	68 86	74 46
» Constantino Alvarez.....	Riello.....	17	68 86	68 86	74 46
» Juan Arrienza Hidalgo.....	Rielago.....	16	61 48	61 48	66 48

León 30 de Noviembre de 1898.—El Presidente, R. González Cienfuegos.—El Secretario, Jacinto Peña.—El Subdelegado, P. Barthe.—Vocales: Justino Velasco.—J. R. del Valle.

LISTA de los Sres. Farmacéuticos en ejercicio que con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril del corriente año pueden desempeñar cualquier cargo, excepción hecha del de Presidente, en la Junta de Gobierno que se ha de formar para la constitución del Colegio de Farmacéuticos:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Tiempo de ejercicio Años	CONTRIBUCION INDUSTRIAL SATISFECHA EN		
			1895 á 1896 Pesetas Cts.	1896 á 1897 Pesetas Cts.	1897 á 1898 Pesetas Cts.
D. Justino Velasco.....	León.....	8	» »	» »	» »
» Jacinto Peña Alvarez.....	Idem.....	7	145 10	145 10	150 00
» Nicasio Sanz y Cascallana.....	Mansilla de las Mulas.....	9	68 86	68 86	74 46
» Carlos Bayo Rebollo.....	Astorga.....	6	108 20	108 20	117 41
» Pedro García Rodríguez.....	Bembibre.....	9	68 86	68 86	74 46
» Alvaro López Fernández.....	Vega de Espinareda.....	6	50 36	50 36	64 96
» Eustaquio Sánchez Guza.....	Sahagún.....	6	108 20	108 20	117 41
» Pedro Rodríguez Colombres.....	Almaza.....	6	68 85	68 85	90 41
» Fidel Fernández de la Granja.....	Matalana.....	8	61 48	61 48	66 48
» Erasmo González Panlagua.....	Riello.....	6	68 86	68 86	74 46
» Feliciano Ruiz de la Peña.....	Villamañán.....	6	» »	» »	» »

León 30 de Noviembre de 1898.—El Presidente, R. González Cienfuegos.—El Secretario, Jacinto Peña.—El Subdelegado, P. Barthe.—Vocales: Justino Velasco.—J. R. del Valle.